

## LIC. JUAN JOSÉ THOMAS MORENO Notario Titular

## LIC. RODRIGO QUIÑONES ILLADES Notario Adscrito



OTARIA SIETE Tijuana, Baja California

forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (segunda) y III (tercera); podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrá señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos de artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en la términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta fracciones I (primera) y IV (cuarta), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrá asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrá presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral. -------- d).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- De conformidad con el artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrán.; girar, aceptar, endosar, librar, avalar, certificar, y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, emitir cédulas hipotecarias, y en general obligar cambiariamente a la Sociedad, garantizar, incluso con prendas o hipotecas, obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación y, por lo tanto, suscribir títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios y convenientes para el otorgamiento de dichas garantías; se incluyen las facultades de librar cheques, abrir y operar cuentas bancarias y de depósito; asimismo, para obligar a la Sociedad en cualquier forma que legalmente estime necesario dentro de las operaciones de la misma.----

INSTRUMENTO NO. 42,120

VOLUMEN NO. 2,541

PÁGINA 15



--- e).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS.- Quedando facultado para abrir y cerrar cuentas bancarias en el país o en el extranjero a nombre de la Sociedad, pudiendo girar cheques en contra de dichas cuentas bancarias y designar personas adicionales para que puedan también girar contra las mencionadas cuentas.------- f).- VIGENCIA.- Los poderes otorgados en el presente instrumento, tendrán una vigencia de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. -------- TERCERA.- Los Funcionarios designados durarán en sus cargos mientras no sea revocado su nombramiento, en cualquier tiempo por la Asamblea de Socios, han aceptado su designación y garantizado su manejo conforme a los Estatutos y a satisfacción de los Socios, según manifiestan éstos bajo protesta de decir verdad.-------- CUARTA -- Los comparecientes acuerdan, para los efectos que disponen los estatutos sociales, que el ejercicio social correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que empezará a correr a partir de la fecha en que se autorice el presente instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. --------- QUINTA.- Que para el efecto de constituir la Sociedad que por este instrumento se formaliza, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la autorización de uso de denominación o razón social identificada con la CUD (Clave Única del Documento) número A201912091803446597 (A dos cero uno nueve uno dos cero nueve uno ocho cero tres cuatro cuatro seis cinco nueve siete), mismo que se agrega a este instrumento bajo la letra "A".-------- Que en términos del artículo 24 (veinticuatro) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se dará aviso a la Secretaría de Economía del uso de la Autorización correspondiente a la constitución de la sociedad que en este acto se formaliza. -------- ASÍ LO OTORGARON Y YO EL NOTARIO AUTORIZANTE, DOY FE:-------- I.- De la verdad del acto; de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista. -------- II.- De que fue requerido Registro Federal de Contribuyentes de los señores LUIS RAÚL GARCÍA RODRÍGUEZ y CARLOS VÍCTOR ESTRADA LEDESMA, documentos que en copia fotostática debidamente cotejadas agrego al apéndice del volumen en el legajo correspondiente a este instrumento, bajo la letra "B" .----SOCIO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LUIS RAÚL GARCÍA RODRÍGUEZ GARL730804VE1 19040360905 CARLOS VÍCTOR ESTRADA LEDESMA EALC7005318Q4 19120241707 --- III.- De que le advertí a los comparecientes que en todo caso de designación de administradores, funcionarios, comisarios y apoderados de la sociedad que sean de nacionalidad extranjera, para el ejercicio de sus cargos deberán obtener previamente de las autoridades competentes las autorizaciones que legalmente requieran. -------- IV.- De que no me consta nada en contra de la capacidad legal de los solicitantes para este otorgamiento, quienes se identificaron con el documento que en copia fotostática debidamente

INSTRUMENTO NO. 42,120 VOLUMEN NO. 2,541 PÁGINA 16